POSTULADO

JORGE ELIECER SANDOVAL PERDOMO

BLOQUE SUR DE LAS FARC

RADICADO:

No. 110016000253201184629

ID:

No. 102980

LOTE:

No: 7 MZ T

MUNICIPIO:

CAMPO ALEGRE-HUILA

NOMBRE:

URBANIZACION LA ESPERANZA

MATRICULA INMOBILIARIA: No: 200-220264

ESCRITURA PUBLICA: CEDULA CATASTRAL:

No. 1154 del 8 de julio de 2015 01000002640007000000000

PROPIETARIO:

JHON JAIRO MOLINA MOSQUERA

En Campoalegre, Huila, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:55 p.m. la Fiscalía General de la Nación, representada por MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ, Fiscal 69 Especializada, adscrita al Despacho 38 Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, subcomisionada por la titular del Despacho Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo de los Funcionarios MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON profesional investigadora III C.T.I., MIGUEL LOPEZ ARDILA, INVESTIGADOR TECNICO II C.T.I., intendente JOSE RAUL JIMENEZ, investigador DIJIN, JEISON ENRIQUE MELENDEZ VASQUEZ INVESTIGADOR DIJIN, EDINSON RAMIREZ MENDOZA investigador DIJIN, patrullero JOANY LOPEZ ARBOLEDA y PATRULLERO REINALDO ALVAREZ RAMIREZ SIJIN NEIVA, en representación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VICTIMAS, doctora LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, identificada con C.C. No. 1.032.402.977 abogada, con tarjeta profesional 234879 del C.S.J, y el técnico JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C. No. 80664470 de Cota, nos hicimos presentes en el lote No. 7, MZ T de la URBANIZACION LA ESPERANZA, con el objeto de dar cumplimiento a la orden impartida por el Magistrado de Control de Garantías doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, en audiencia del 1 de noviembre de 2017, en la que dispuso la suspensión del poder disposición embargo y secuestro del bien, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-220264; determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de 7 metros lineales con área de cesión tipo A, POR EL SUR en longitud de 7 metros lineales con lote No. 12, POR EL ORIENTE en longitud de 12 metros lineales con LOTE 8, POR EL OCCIDENTE en longitud de 12 metros lineales CON LOTE 6. ESTADO DEL BIEN: Incorporado al perímetro urbano del Municipio de Campo Alegre mediante el plan parcial de zona Norte, denominada vivienda Comunitaria la Esperanza, la cual cuenta con personería jurídica 1157 del 29 de septiembre de 2005, Nit 900048972-6, sector conocido como Barrio la Orquídea. VIAS DE ACCESO: Partiendo de Neiva por vía intermunicipal de orden nacional que comunica con el municipio de Campo Alegre vía esta que se encuentra pavimentada de doble sentido y doble calzada la cual se transita en sentido Norte sur y se recorre en distancia aproximada de 31 Km. Hasta legar al sector del molino Flor Huila y aproximadamente 300 metros adelante de la entrada principal del molino Flor Huila se ingresa al occidente, costado derecho, por vía vehicular sin pavimentar.

SERVICIOS PÚBLICOS: El sector aledaño al desarrollo la Esperanza cuenta con redes eléctricas y alumbrado público, sin embargo, el desarrollo la Esperanza no cuenta con servicio de acueducto y se abastece de agua potable a través de mangueras; no se cuenta con servicio de alcantarillado, las aguas negras se tratan con pozos sépticos, igualmente algunos de estos inmuebles vierten las aguas residuales de manera superficial; no se cuenta con servicio de gas natural. USO DEL SUELO: Certificación expedida por la Secretaria de Planeación, infraestructura y asuntos sociales del municipio de Campoalegre Huila, del 9 de junio de 2017, principal: residencial. USO COMPLEMENTARIO: Comercio grupo 1 y 2, de nivel local de bajo impacto negativo, instituciones: Grupo 1 de educación, cultural, recreativos y religiosos. RECREACIÓN GRUPO 1 y 2 e industria grupo 1, artesanal. Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el lote No. 7 MZ-T. está ubicado en zona Urbana del municipio de Campoalegre, Huila, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005. Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y se procede a designar como SECUESTRE del lote No. 7 de la manzana T, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora: LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO Y EL TECNICO JUAN CAMILO LEON CRUZ, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestaron: El lote número 7 se encuentra ubicado dentro de la urbanización la Esperanza de acuerdo a lo evidenciado en terreno, no se observaron construcciones, el área está cubierto con rastrojo medio alto, verificado el folio de matrícula inmobiliaria el inmueble presenta limitación al dominio, como lo es la medida cautelar impuesta dentro del proceso de Justicia y Paz, para este predio se requiere realizar un levantamiento topográfico, con posterioridad a esta diligencia.

Las coordenadas de los vértices de la manzana T son las siguientes:

LATITUD	LONGITUD
2°41' 48.8 "N	75° 19' 39.6"O
2°41' 49.5 "N	75° 19' 39.5"O
2°41' 49.5 "N	75° 19 '41.6"O
2°41' 48.8 "N	75 °19' 41.5"O

Verificado el impuesto predial emitido por la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Campoalegre con vigencia al 31 de marzo de 2018, presenta un valor \$9.200 pesos. Se anexa registro fotográfico y fílmico.

Recibimos el inmueble en cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, Doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente. Acto seguido se les informa a la autoridad administrativa designada los deberes y obligaciones asumidas, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que mediante la presente acta se le entrega; quienes enterados, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN

A LAS VÍCTIMAS el cargo asumido. Además se les hace saber a los aquí designados, que de este momento en adelante el cuidado y administración del bien corre por cuenta de la Unidad Administrativa, FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS. VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, ubicado en el Edificio Avianca, piso 14, calle 16 No. 6-66 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 091-7965150, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'LOTE No. 7 MZ T", quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia, en atención a las voces del artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: y fílmico; se contó con Ingeniero Catastral y Técnico.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 11:10 P.M.

Quien entrega,

MARTHA CECILIA RUIZ NUNEZ FISCAL 69 Especializada, adscrita al

Despacho 38 Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional

MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON PROFESIONAL INVESTIGADORA III, C.T.I.

LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
TECNICO INVETIGADOR II, C.,T.I.

INTENDENTE JOSE RAUL JIMENEZ CARDONA
INVESTIGADOR DIJIN

PATRULLERO JEISON ENRIQUE MELENDEZ VASQUEZ.
NVESTIGADOR -DIJIN-

PATRULLERØ JOANY LOPEZ ARBOLEDA INVESTIGACION DIJIN

PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA INVESTIGADOR DIJIN

PATRULLERO REINALDO ALVAREZ RAMIREZ INVESTIGADOR -SIJIN NEIVA-

Quien recibe,

Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

TECNICO JUÁN CAMILO LEON CRUZ FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS